

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Radicado 2019-0067.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso promovido por DIANA MARCELA CIFUENTES ARBELÁEZ en contra de HÉCTOR EMILIO OBANDO CORREA, informándole que el curador ad-litem del demandado se notificó del auto admisorio de la demanda el 1 de febrero de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, precluyó el 22 de febrero de 2021, sin hacer uso de ese derecho.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 531

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem de la parte demandada dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANICA promovido por DIANA MARCELA CIFUENTES ARBELÁEZ en contra de HÉCTOR EMILIO OBANDO CORRA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (22), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 098 de julio 22 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria**